



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 76 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/57/520)]

57/119. Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2252 (ES-V), de 4 de julio de 1967, 2341 B (XXII), de 19 de diciembre de 1967, y todas sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 237 (1967), de 14 de junio de 1967, y 259 (1968), de 27 de septiembre de 1968,

Tomando nota del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de su resolución 56/54, de 10 de diciembre de 2001¹,

Tomando nota también del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 2001 y el 30 de junio de 2002²,

Preocupada porque persisten los sufrimientos humanos causados como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores,

Tomando nota de las cláusulas pertinentes de la Declaración de Principios de 1993 sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional³ en lo que respecta a las modalidades para la admisión de las personas desplazadas en 1967, y preocupada porque aún no se ha puesto en marcha el proceso convenido,

1. *Reafirma* el derecho de todas las personas desplazadas a causa de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. *Expresa su profunda preocupación* porque aún no se ha establecido el mecanismo para el regreso de las personas desplazadas, acordado por las partes en

¹ A/57/338.

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/57/13).

³ A/48/486-S/26560, anexo.

el artículo XII de la Declaración de Principios de 1993 sobre las disposiciones relativas al gobierno autónomo provisional³ y destaca la necesidad de que se acelere el regreso de esas personas;

3. *Apoya*, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para prestar toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y siguen teniendo una gran necesidad de asistencia;

4. *Hace un firme llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones y particulares para que hagan contribuciones generosas al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes para los fines antes indicados;

5. *Pide* al Secretario General que, tras consultar con el Comisionado General, le informe antes de su quincuagésimo octavo período de sesiones sobre los progresos realizados para aplicar la presente resolución.

*73ª sesión plenaria
11 de diciembre de 2002*